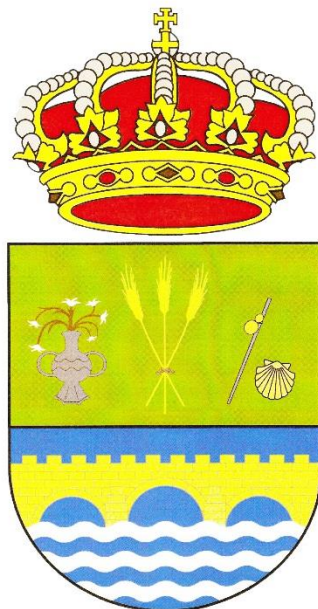


PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA
OBRA “AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MÉDICO EN
ESPINO DE LA ORBADA”



INDICE

1.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO.

2.- CLAUSULAS DEL PLIEGO.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

2.2.- ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

2.3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.4.- NECESIDADES A SATISFACER.

2.5.- FINANCIACIÓN.

2.6.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRA. ACTA DE REPLANTEO Y COMIENZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

2.7.- PROGRAMA DE TRABAJO.

2.8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.9.- GARANTÍA PROVISIONAL DEFINITIVA.

2.10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL MISMO.

2.11.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

2.12.- BASE DE LA NEGOCIACIÓN.

2.13.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

2.14.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

2.15.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

2.16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

2.17.- DENUNCIA O DESESTIMIENTO.

2.18.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

2.19.- FORMA DE PAGO.

2.20.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

2.21.- PLAZO DE GARANTIA.



2.22.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

2.23.- PENALIDADES AL ADJUDICATARIO.

2.24.- RESOLUCIÓN.

2.25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

2.26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

2.27.- TRIBUNALES COMPETENTES.

2.28.- LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.29.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

2.30.- SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS OBRAS.

2.31.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

2.32.- CONFIDENCIALIDAD.

3.- ANEXOS.

3.1.- ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA.

3.2.- ANEXO 2. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

3.3.- ANEXO 3. DECLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

3.4.- ANEXO 4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA AMINISTRACIÓN.

3.5.- ANEXO 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA COMO ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO

Nombre de la obra: Ayuntamiento y Consultorio Médico	CPV 2015: 450.609 Inversiones
Título del Proyecto: Proyecto de demolición casa consistorial Espino de la Orbada	Autor del Proyecto: D. Juan Pablo Arribas Álvarez.
Aprobación del Proyecto:	Fecha de Replanteo del proyecto:

Nombre de la obra: Ayuntamiento y Consultorio Médico	CPV 2015: 450.609 Inversiones
Título del Proyecto: Proyecto básico y de ejecución ayuntamiento y consultorio médico Espino de la Orbada	Autor del Proyecto: D. María Paloma Avilés Gil.
Aprobación del Proyecto: 20/04/2016	Fecha de Replanteo del proyecto:

B. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación (PBL)	175.711,46 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):21%	36.899,41 €
Valor estimado del Contrato (VEC=PBL-IVA)	212.610,87 €

C. FINANCIACIÓN

A anualidad 2016	Importe
Aplicación Presupuestaria :4.609	Retención de crédito por importe
Ayuntamiento	RECURSOS PROPIOS
TOTAL	
A anualidad 2017	Importe
Aplicación Presupuestaria :4.609	Retención de crédito por importe
Ayuntamiento	RECURSOS PROPIOS
TOTAL	

D. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ocho meses.

E. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Pleno del Ayuntamiento

F. CLASIFICACIÓN

La solvencia exigida es la prevista en la cláusula 11ª. No obstante las empresas que acrediten la clasificación en el Grupo G, Subgrupo 6 quedan eximidas de presentar los documentos acreditativos de su solvencia económica, financiera y



técnica.

G. OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

H. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 24)

No procede

I. PROGRAMA DEL TRABAJO (Cláusula 24)

J. SUBCONTRATACIÓN

K. MODIFICACIONES PREVISTAS

No proceden



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1. El objeto del presente contrato lo constituye la ejecución de las obras de *“Ayuntamiento y Consultorio Médico en Espino de la Orbada”*, descritas en el proyecto de demolición casa consistorial Espino de la Orbada, proyecto básico y ejecución de Ayuntamiento y Consultorio médico de Espino de la Orbada (Pliego de Preinscripciones Técnicas, memoria descriptiva y constructiva, memoria gráfica y mediciones). El proyecto de demolición ha sido redactado por el arquitecto técnico D. Juan Pablo Arribas Álvarez y el proyecto básico y ejecución por el arquitecto Dña. María Paloma Avilés Gil, que se consideran parte integrante del presente Pliego de Condiciones que ha de regir en el procedimiento negociado y que tendrán carácter contractual. El proyecto básico y de ejecución fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2016.
2. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Proyecto básico y ejecución Ayuntamiento y Consultorio médico de Espino de la Orbada (Pliego de Preinscripciones Técnicas, memoria descriptiva y constructiva, memoria gráfica y mediciones). A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto básico y ejecución de Ayuntamiento y Consultorio médico (Pliego de Preinscripciones Técnicas, memoria descriptiva y constructiva, memoria gráfica y mediciones), tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y forman parte del contrato que en su día se formalice.
3. El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), calificándose como contrato de obras, conforme lo define el art. 6 del TRLCSP; rigiéndose la contratación por lo establecidos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) , en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP, y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los arts. 171 d) y 169.2 y apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, ya que el valor estimado de esta contratación no supera los 200.000,00 €, IVA excluido, y a cuyo fin deberán observarse cuantos requisitos se establecen para ello en el citado Texto Legal y más concretamente en su art. 178 y demás disposiciones vigentes en la materia.



5. En todo momento se respetaran las calidades de los materiales mencionadas en el proyecto básico y de ejecución que el presente contrato abarca.
6. La documentación para el estudio del proyecto estará presente de forma impresa en el ayuntamiento de Espino de la Orbada. En el caso de aceptar la invitación al presente procedimiento negociado, toda la documentación necesaria para el estudio del proyecto será facilitada de forma digital a través de vía e-mail o soporte digital (CD-ROM).

SEGUNDA.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.

1. La información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Espino de la Orbada, incluida la información pública relativa al presente procedimiento, tiene su difusión en INTERNET en el perfil del contratante de este Ayuntamiento:

[www.lasalina.es/ESPINODELAORBADA/perfil del contratación.](http://www.lasalina.es/ESPINODELAORBADA/perfil_del_contratación)

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. El valor estimado que ha de servir como base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil setecientos once euros con cuarenta y seis céntimos de euro (175.711,46 €) como valor de precio neto (incluido gastos generales y beneficio industrial), siendo el IVA repercutido el 21%, treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y un céntimos de euro (36.899,41 €). Siendo el importe total base de la licitación del presente contrato de doscientos doce mil seiscientos diez euros con ochenta y siete céntimos de euro (212.610,87 €).
2. Las ofertas lo serán por el tipo de licitación o a la baja, debiendo ajustarse estrictamente al modelo que se inserta al final de las presentes Cláusulas, indicando como partida independiente el importe del IVA conforme a lo dispuesto en el art. 145.5 del TRLCSP, no siendo admisibles aquellas ofertas que superen dicho tipo de licitación.
3. Serán rechazadas y excluidas todas aquellas ofertas que superen una baja del 10 % sobre el precio medio total de todos los ofertantes sobre el valor neto (excluido IVA), consideradas como baja temeraria.
4. En consonancia con lo dispuesto en el art. 147 del TRLCSP queda prohibida la introducción de cualquier tipo de variante o alternativa a las expresamente fijadas en el Presente Pliego. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo siendo desechadas aquellas ofertas que contravengan lo inmediatamente reseñado.
5. Los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, control de calidad, así como de todos



aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre serán incluidos en dicha oferta.

6. El tipo de IVA a tener en cuenta en la presentación de ofertas será el del 21%, vigente a la fecha prevista para adjudicar el contrato.

CUARTA.- NECESIDADES A SATISFACER.

1. A los efectos exigidos en el art. 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

La financiación de la presente contratación se atenderá de la siguiente forma:

Anualidad 2016	Importe 97.748,33 €
Aplicación Presupuestaria :4.609 Retención de crédito por importe	
Ayuntamiento	3.412,25 €
Diputación.....	94.336,08 €
TOTAL	
Anualidad 2017	Importe 114.862,54 €
Aplicación Presupuestaria :4.609 Retención de crédito por importe	
Ayuntamiento	95.526,46 €
Diputación	19.336,08 €
TOTAL	

1. Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

SEXTA.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO Y COMIENZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

1. Esta será llevada a cabo por los Técnicos que en su caso designe el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
2. El acta de comprobación de replanteo habrá de realizarse dentro del plazo máximo de treinta días desde la fecha de formalización del contrato, y reflejará la conformidad o disconformidad de los mismos respecto del proyecto, y cuando su resultado demuestre, a juicio del director de la obra y, sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, extendiéndose la correspondiente acta en la que se harán



constar estos extremos, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato al considerarse una cláusula esencial. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos establecidos en el art. 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 139 y 140 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Para la firma de la comprobación del replanteo habrá de acreditarse por el contratista, a través de informe del Director Facultativo, la instalación del cartel anunciador de las obras, a que alude la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el contratista adjudicatario habrá presentar ante el órgano de contratación, la acreditación documental del personal ocupado en la ejecución de la obra, contratos de trabajo formalizados, altas en la Seguridad Social, y demás requisitos exigibles, de acuerdo con la propuesta que hubiera formulado en su oferta. Si por alguna circunstancia distinta de las previstas en el art. 141 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considera conveniente la suspensión temporal, total o parcial de las obras, este extremo deberá hacerse constar en el acta de comprobación del replanteo, indicándose el plazo prudencial en que quedará suspendido el comienzo de la ejecución de las obras.
5. El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el Órgano de Contratación haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, correspondiente a las obras adjudicadas, y el contratista hayan cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de las obras.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJO

1. El Programa de Trabajo para la realización de las obras objeto de esta contratación, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, fijándose en el mismo los plazos parciales de ejecución correspondientes, todo esto con posterioridad a la adjudicación.

OCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. De conformidad con el contenido del art. 52 del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá nombrar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada.

NOVENA.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. De acuerdo con el art. 103.1 párrafo 2 del TRLCSP, para tomar parte en este



- procedimiento no será necesario constituir fianza o garantía provisional.
2. El licitador cuya oferta resulte ser la más ventajosa económicamente , en el plazo de diez días hábiles, al de la recepción del oportuno requerimiento del órgano de contratación, deberá constituir garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP pudiendo formalizarse en cualesquiera de las formas recogidas en el art. 96 del citado Texto y debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación del contrato.
 3. La garantía definitiva constituida para responder de la buena ejecución del contrato, no podrá ser devuelta hasta el momento en que se haya producido la total recepción y liquidación del mismo, que exigirá, en todo caso, el transcurso del plazo de garantía exigido desde la recepción de este, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos, el contenido del art. 102 del TRLCSP.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL MISMO.

1. El plazo de ejecución se fija en ocho meses. El cómputo del plazo comenzará desde el día siguiente al de la suscripción de la correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo, de acuerdo con el contenido de los arts. 229 del TRLCSP y 139 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. El contrato sólo podrá ser prorrogado por causa justificada no imputable al contratista, que impida realizar las obras dentro del plazo previsto. La petición de un plazo adicional deberán formalizarla por escrito por el contratista con una antelación mínima de un mes al cumplimiento del plazo de ejecución, razonando suficientemente su petición. Dicha prórroga podrá ser acordada por la Presidencia de la Corporación, previo informe del director técnico de las obras. En todo caso, la obra habrá de concluir el 1 julio de 2017.

UNDÉCIMA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario viene obligado a pagar a su costa el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de la adjudicación. Igualmente serán de cuenta del adjudicatario todos los inherentes al desarrollo del mismo, los cuales se consideran incluidos en el tipo de licitación. Y aquellos que resulten de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El contratista estará obligado a suscribir, a su costa una póliza de cobertura de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio o accidentes en las obras e instalaciones objeto del contrato, por una cuantía mínima igual a tres veces el presupuesto de licitación de la obra, debiendo acreditarse mediante copia de la póliza y justificante del pago de la prima antes de la firma del contrato.



3. Durante el período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.
4. El adjudicatario viene obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, formalización del contrato y devolución de la pertinente garantía definitiva.
5. También serán de cuenta del contratista, todos los tributos estatales y locales, incluso el IVA correspondiente, a excepción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como las correspondientes licencias municipales y demás autorizaciones administrativas que se requieran para la autorización y uso de las obras sometidas a tales requisitos, en particular la autorización y conformidad por el organismo correspondiente de las instalaciones eléctricas, térmicas o electromecánicas ejecutadas y que deberán acreditarse con carácter previo al momento en que se produzca la emisión de la correspondiente Acta de Recepción de la obra de que se trate.
6. Los gastos ocasionados por daños en una mala praxis a la hora de la ejecución de las obras, ya sean en labores de urbanización u otros condicionantes que se vean envueltos en proyecto serán abonadas a cargo del contratista.

DUODÉCIMA.- BASE DE LA NEGOCIACIÓN.

1. El aspecto que será objeto de negociación, y que será determinante para la adjudicación del presente procedimiento negociado, será exclusivamente la oferta económica.

DECIMOTERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1. El órgano de contratación competente, para la aprobación y posterior adjudicación de este procedimiento es el Pleno del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las proposiciones para tomar parte de este procedimiento negociado, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en las oportunas invitaciones remitidas por el Ayuntamiento, al menos a tres empresas capacitadas, y en las que aparecerá debidamente indicado el plazo para la presentación de propuestas.
2. La proposición constará de dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados, por los licitadores, denominándose el primero de ello "*Documentación Administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado de las obras AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MÉDICO*". Haciéndose constar expresamente toda la documentación que deba ser bastantada o compulsada, deberá presentarse a tal fin en la Secretaria del Ayuntamiento con



una antelación mínima de 24 horas al momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3. **El sobre A “Documentación Administrativa”**, cuyo contenido deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá incluir los documentos que a continuación se relaciona:

- a) D.N.I. del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notaria de éste.
- b) Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesto o se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá hallarse debidamente bastantado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.
- c) En su caso, escritura de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trata.
- d) Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar e incompatibilidad recogidas en el art. 60 del TRLCSP, en la que se incluirá hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. (Los certificados acreditativos de tales conceptos, deberán presentarse por el licitador, en el plazo de diez días hábiles a constar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento).
- e) Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el I.A.E. correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica. En caso de que el licitador sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio, que de ser superior a un millón de euros, deberá acreditar además, estar al corriente en el pago mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.
- f) Tratándose de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia su propio fuero jurisdiccional.
- g) Dirección del licitador en el que efectuar las notificaciones.
- h) Tratándose de Uniones Temporales de Empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.
- i) Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica del empresario, que podrá acreditarse:
 - A. Bien mediante Documento acreditativo de la Clasificación Empresarias en el Grupo C, Subgrupo 2 y 3, Categoría 2 (Real Decreto 1098/2001 Categoría C) debiendo adjuntarse al mismo, declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de la clasificación, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no ha tenido



variación.

- B. O mediante los extremos, que a continuación se reflejan, según lo dispuesto en los arts. 74 y siguiente^{4s} del TRLCSP:

Solvencia económica y financiera del empresario, que se podrá acreditar mediante alguno de los medios siguientes, conforme a lo establecido en el art. 75 del TRLCSP y RD 773/2015 de 28 de agosto:

- Cifra anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Este extremo se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica del empresario, conforme a lo previsto en el art. 76 del TRLCSP y RD 773/2015, de 28 de agosto, deberá acreditarse necesariamente mediante los siguientes medios:

- Relación de obras ejecutadas satisfactoriamente para el sector público o privado, del mismo tipo o naturaleza a la del objeto del presente contrato, en los últimos diez ejercicios concluidos, y requerirá haber ejecutado al menos dos obras. Será requisito mínimo necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Este requisito se justificara mediante informe o certificado emitido por un funcionario público, de la Administración contratante (sector público), o mediante informe del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, (sector privado) que haya procedido a la contratación o sea destinataria de los mismos. Debiendo constar, en los informes o certificados públicos o privados, en todo caso, la descripción de los trabajos, si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, fecha de realización e importe.

4. **El sobre nº 2 “Oferta Económica”** contendrá la propuesta económica, debiendo efectuarse conforme al modelo establecido al final de las presentes cláusulas, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 del RGCAP.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de



Espino de la Orbada de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la RECEPCIÓN POR EL EMPRESARIO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA.

2. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
3. El sobre "A" deberá contener la documentación exigida para poder tomar parte en este procedimiento negociado.
4. El sobre "B" contendrá la oferta económica, ajustada al modelo inserto al final del presente Pliego, y demás criterios señalados en la cláusula 16ª para la valoración de la propuesta.
5. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
6. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
7. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.
8. Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.
9. La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.
10. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad alguna.

DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

1. Conforme a lo preceptuado por el art. 320 del TRLCSP, y a para lograr una mayor agilidad del expediente, no será precisa la convocatoria de la Mesa de contratación.
2. Una vez comprobada la documentación y abiertas las ofertas económicas de los licitadores admitidos, y teniendo en cuenta el criterio seguido para la negociación a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación, procederá a clasificar , por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más



ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los certificados a que se refiere en el presente Pliego, la fianza definitiva prevista y en su caso, la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato..

3. De no cumplir, el licitador dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que éste ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la entrega de la documentación requerida. Dicha adjudicación, que deberá concretar y firmar los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

DECIMOSÉPTIMA.- RENUNCIA O DESESTIMIENTO.

1. En base a lo recogido en el art. 155 del TRLCSP, el órgano de contratación por razones de interés público, en caso de existir y debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.
2. También podrá desistir de la contratación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

DECIMOOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. La formalización del contrato deberá tener lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, y se llevará a cabo en documento público administrativo.

DECIMONOVENA.- FORMA DE PAGO

1. El abono de las presentes contrataciones se efectuara mediante la expedición de certificaciones bimensuales, de acuerdo con el contenido del art. 232.1 del TRLCSP.
2. El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista por la Tesorería Municipal, contra certificación bimensual de obra realizada, a buena cuenta, con relación valorada de unidades, suscrita por el Sr. Director de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. A este efecto se tendrán en cuenta que, cualquiera que sea el precio en que las obras resulten adjudicadas, no se abonarán al contratista más unidades de obra que las que realmente se hayan ejecutado, al precio que resulte para cada una de ellas, con aplicación, en su caso, del porcentaje de la baja realizada por los adjudicatarios sobre el presupuesto de licitación.



3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. A este respecto, se recuerda la obligación de remisión de las facturas en el mismo momento de su expedición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. Así, se advierte expresamente que será la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Espino de la Orbada la que determinará el inicio del cómputo del plazo legal, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran el contratista y la dirección facultativa en caso de incumplimiento de la obligación antes señalada.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. La recepción de las obras a los efectos previstos en el artículo 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hará conforme a lo establecido en el artículo 218 de la misma Ley y artículos concordantes del Reglamento General.
2. Con objeto de cumplir la obligación impuesta al Ayuntamiento en el apartado final del artículo 15.2 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, el contratista habrá de presentar al acto de recepción de las obras la siguiente documentación: - Relación de trabajadores empleados en la ejecución de la obra, indicando nombre, apellidos y D.N.I. y sexo de cada uno de ellos, su categoría profesional y las jornadas de trabajo que han empleado en la obra.
3. Respecto del nuevo personal que se haya contratado, deberá especificarse la modalidad y periodos de vigencia de sus contratos de trabajo.
4. La relación deberá ir firmada por el representante de la empresa, asumiendo la veracidad de los datos en ella contenidos. - Documentos TC1 y TC2 de los trabajadores destinados a la obra de que se trate.
5. Fotografía del cartel anunciador de la obra.
6. Fotografía de la obra terminada a efectos de que pueda realizarse el sistema de georreferenciación para la localización de todos los proyectos.

VIGESIMOPRIMERA.- PLAZOS DE GARANTÍA

1. Una vez finalizadas las obras, y dentro del mes siguiente al de su terminación se procederá a su recepción, a los efectos establecidos en el art. 222.2 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 235.1 del mismo.
2. El plazo máximo de garantía de la presente contratación será de doce meses, a contar desde la recepción y conformidad con las obras ejecutadas, debiendo el contratista durante el citado plazo dar al cumplimiento de las obligaciones



señaladas al efecto en el ar.167 del RGCPA.

3. Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 218 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciba de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como el en artículo 167 del Reglamento General.
4. Transcurrido dicho plazo, si el informe del director de la obra es favorable, se procederá previo cumplimiento de lo establecido en el art. 235 del TRLCSP, a la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la adjudicación de las obras, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.

VIGESIMOSEGUNDA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Son las que se derivan del presente Pliego, del de Prescripciones Técnicas que se dan aquí por reproducidas y de las que en desarrollo del contrato y para mejor ejecución del mismo ordene el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos.

VIGESIMOTERCERA.- PENALIDADES AL ADJUDICATARIO.

1. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo. el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, implicando este supuesto la pérdida de fianza definitiva constituida por el adjudicatario a favor del Ayuntamiento de Espino de la Orbada o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los arts. 212 y 213 del TRLCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable del contratista.
 2. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 - a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades en los siguientes términos:
 - La cuantía de la penalidad como regla general, será del 1% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de



la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

- b) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego, en la oferta o en el contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
 - Como regla general, su cuantía, será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, como de los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de penalidades.
3. El cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de los plazos, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato hasta su liquidación.
 4. Las penalidades ser harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al art. 212.8 del TRLCSP.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, serán en todo caso causas de resolución del contrato las que con carácter general vienen establecidas en art. 223 del TRLCSP, así como las especiales para la contratación de obras, aparecen recogidas en el art. 237, así como en los arts. 109 a 113 y 172 del RGLCAP, y con las consecuencias que a tal efecto quedan recogidas en sus arts. 225 y 239
2. En consonancia pues, será asimismo causas de resolución del contrato imputables al adjudicatario, y entre otras, la no constitución de garantía definitiva.

VIGESIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1. El Ayuntamiento de Espino de la Orbada se reserva la facultad de interpretar el contrato que se lleve a cabo en virtud de las presentes condiciones así como de resolver cuantas dudas ofrezca su cumplimiento.

VIGESIMOSEXTA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



1. El adjudicatario viene obligado a elaborar el Plan de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud adjunto al Proyecto, conforme lo dispuesto al efecto por el R.D. 1627/97 de 24 de octubre por lo que se establece Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, como requisito previo para el inicio de las obras, previo el informe favorable que sobre el mismo sea emitido por los Servicios competentes.
3. A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado por el contratista para su correspondiente aprobación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento por el órgano de contratación requisito previo que, a semejanza de la constitución de la garantía definitiva, será imprescindible y de inexcusable cumplimiento para poder proceder a la adjudicación.
4. En caso de que el Plan de Seguridad y Salud sea informado negativamente, le será concedido un nuevo plazo, no superior a 10 días a contar desde la notificación de estos extremos, al objeto de subsanar las posibles deficiencias u omisiones. En el supuesto de que el nuevo informe emitido resultara asimismo desfavorable, se le dará un último plazo, como máximo, a semejanza del anterior, no superior a 10 días desde el recibo de la oportuna notificación de dicha circunstancia, para poder presentar el Plan de Seguridad y Salud, a fin de que el mismo, previo el oportuno informe favorable sobre su contenido, sea aprobado por el Ayuntamiento de Espino de la Orbada.
5. Agotados estos plazos parciales señalados sin haberse presentado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, o informado este negativamente, sin poder, en consecuencia, procederse a su aprobación, por el órgano de contratación de que se trata, por causa imputable al adjudicatario, ante el incumplimiento de una de las obligaciones esenciales, conforme a lo recogido en el art. 223 g) del TRLCSP.

VIGESIMOSÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

1. Para conocer de cuantas cuestiones pudieran surgir como consecuencia del contrato que se formalice, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca y la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Castilla y León, a cuya Jurisdicción queda expresamente sujeto el adjudicatario con renuncia a cualquier otra y a su propio fuero.

VIGESIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

1. El contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo el contrato de



trabajo que determine la Ley y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigente en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

VIGESIMONOVENA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

1. En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, por la Ley 14/13 de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización , Ley 25/13 de la factura electrónica.
2. Asimismo y en cuanto no se encuentre derogado por las disposiciones vigentes , por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y subsidiariamente por los preceptos contenidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre y normas complementarias, Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en materia de subcontratación en el Sector de la Construcción y subsidiariamente por los preceptos contenidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre y normas complementarias.

TRIGÉSIMA.- SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD DE LAS OBRAS.

1. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.
2. El adjudicatario estará obligado a hacer constar, en lugar visible, la leyenda “Proyecto básico y de ejecución Ayuntamiento y consultorio médico”, con los participantes de la misma como son el promotor, contratista y componentes de la dirección facultativa, en forma de cartel anunciador, desde el inicio de las obras hasta, al menos, tres meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas, siendo a su costa los gastos que se ocasionen.
3. La instalación del cartel deberá acreditarse con ocasión de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

TRIGESIMOPRIMERA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.



1. El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

TRIGESIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

1. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.
2. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal.
3. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

***DILIGENCIA.- FUERON APROBADOS EN SESION DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE MAYO DE 2016.***

Espino de la Orbada, a 30 de mayo de 2016.

VºBº ELALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. José Ramón Martín Martín

Fdo. María del Pilar González Masa



ANEXOS A ESTE PLIEGO

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anexo nº 1.- Modelo de declaración responsable conforme al art. 146.4 del TRLCSP de cumplir las condiciones establecida en el TRLCSP y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Espino de la Orbada.

Anexo nº 2.- Modelo de proposición económica.

Anexo nº 3.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Anexo nº 4.- Modelo de declaración responsable de de no estar incurso en prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Anexo nº 5.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Espino de la Orbada propuesto como adjudicatario de este contrato.



Anexo 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento de _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____, a _____ de 20____.

Fdo. _____

D.N.I. n° _____



Anexo 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad,
con domicilio en Calle/ Plaza _____, núm.
_____, de _____, con D.N.I. nº
_____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de
_____, en su calidad de
_____, C.I.F. nº _____ y domicilio social en
_____.

Declara

Primero.- Que habiendo recibido invitación y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Espino de la Orbada para la ejecución de las obras “*AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MÉDICO*”.

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto Técnico de obras. Que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución total de las referidas obras y a tal efecto formula la siguiente,

Oferta

Empresa oferente: _____

Denominación de la obra: “AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MÉDICO”

Precio ofertado: _____ (sin IVA).

I.V.A. _____

Total _____ (se consignará en número y letra)

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta está comprendido no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que gravan los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a _____ de 20____.

Fdo. _____

D.N.I. nº _____



Anexo 3

**DECLARACION RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y
EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO EN EL REGISTRO DE
LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN**

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre o en representación de la empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, al objeto de participar en la contratación de la obra denominada “*AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MÉDICO*”, convocada por el Ayuntamiento de Espino la Orbada.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas **NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN** y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

En _____, a _____ de 20__.

Fdo. _____

D.N.I. nº _____



Anexo 4

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS
EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON
LA AMINISTRACIÓN**

D. _____, con D.N.I. nº
_____, en nombre o en representación de
_____, con C.I.F. nº _____.

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En _____, a _____ de 20__.

Fdo. _____

D.N.I. nº _____



Anexo 5

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ESPINO DE LA ORBADA COMO
ADJUDICATARIO DE ESTE CONTRATO**

D. _____, con D.N.I. nº _____,
_____ en nombre o en representación de
_____, con C.I.F. nº _____.

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE,

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tiene presentada la documentación siguiente (*suprimir lo que no proceda*):

- Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
- Escritura pública de constitución y apoderamiento, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda.
- Bastanteo de poder.
- Clasificación, en su caso.
- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de a los efectos de lo previsto en la cláusula 15 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación definitiva de las obras de *“AYUNTAMIENTO Y CONSULTORIO MÉDICO”*.

En _____, a _____ de 20__.

Fdo. _____

D.N.I. nº _____

